



Instituto Hondureño de Cooperativas
ORGANISMO AUTONOMO DEL ESTADO

MARCO LEGAL PARA LA REGULACION DE COOPERATIVAS EN HONDURAS

CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Y

***LEY DE COOPERATIVAS DE HONDURAS Y SU
REGLAMENTO***

- Decreto numero 65/67 de fecha 30 de abril de 1987 del Soberano Congreso Nacional; y publicado en el Diario Oficial “LA GACETA” con en numero 25228, el dia miércoles 20 de mayo de 1987.
- Artículo 1.- Declárese de necesidad nacional de interés publico, la promoción y la protección del cooperativismo, como uno de los sistemas eficaces para el desarrollo económico de la nación,



el fortalecimiento de la democracia, la realización de la justicia y la defensa de los valores y los derechos humanos.

- Artículo 2.- El Estado garantiza el libre desarrollo del cooperativismo y la autonomía de las cooperativas como entidades privadas. El cooperativismo constituye un sector, con personalidad jurídica propia dentro de la economía y la sociedad nacional.



ARTICULOS CONSTITUCIONALES:

- Artículo 334.- Las Sociedades mercantiles estaran sujetas al control y vigilancia de una superintendencia de Sociedades, cuya organización y funcionamiento determinara la Ley.
- Las cooperativas, lo estaran al organismo y en la forma y alcances que establece la Ley de la materia.



• Artículo 260.- Las Instituciones descentralizadas solamente podrán crearse mediante ley especial y siempre que se garantice:

1. La mayor eficiencia en la administración de los intereses nacionales;
2. La satisfacción de necesidades colectivas de servicio publico, sin fines de lucro;



3. La mayor efectividad en el cumplimiento de los fines de la administración pública;
4. La exclusividad de la competencia, de manera tal que su creación no supone duplicación con otros órganos de la administración pública ya existentes;



LEY DE COOPERATIVAS DE HONDURAS:

TITULO IV

INSTITUTO HONDUREÑO DE COOPERATIVAS

CAPITULO I

CREACION Y FINES



- Artículo 93.- Como organismo Rector del Movimiento Cooperativista crease el Instituto Hondureño de cooperativas como Institucion autónomo y con patrimonio propio que tendrá a su cargo, y en forma exclusiva, la organización del sector cooperativista de la economía en el marco de los principios del cooperativismo y por ende, la formulación, dirección, planificación y ejecución de la política del Estado en materia cooperativa. La sigla “IHDECOOP” identifica el Instituto Hondureño de Cooperativas.



- Artículo 96.- Son atribuciones del IHDECOOP las siguientes:

a), b), c), ch), d),e), f),g),

h) Fiscalizar el movimiento contable legal y económico de las Cooperativas para la eficacia de su control y administración.



- Artículo 97.- La inspección y vigilancia de las cooperativas serán ejercitadas por el Estado a través de IHDECOOP, pudiendo delegar esas funciones en los organismos de integración o auxiliares especializadas del sector cooperativo.

Las resoluciones que se emitan como resultado de la fiscalización, una vez firmes tendrán fuerza ejecutiva.



REGLAMENTO DE LA LEY DE COOPERATIVAS:

- Artículo 182.- la inspección y vigilancia de las cooperativas la realizara el IHDECOOP mediante auditorias y otros mecanismos apropiados. Los servicios de auditoria solicitados por las cooperativas y ejecutados por el IHDECOOP serán remunerados, de conformidad con el arancel respectivo.



El IHDECOOP podrá autorizar a entidades especializadas del sector cooperativo para la practica profesional de auditorias. Tales auditorias estarán sujetas a todos los tramites señalados para las auditorias que practique el IHDECOOP.



Número de Cooperativas Registradas hasta diciembre del año 2009



AHORRO Y CREDITO	232
MIXTAS	702
AGROFORESTALES	229
AGROPECUARIAS	699
CAFETALERAS	128
INDUSTRIALES	100
TRANSPORTE	140
PESCA	22
CONSUMO	11
ESTUDIANTIL	15
VIVIENDA	123
TOTAL	2,401

ESTRUCTURA FUNCIONAL DEL IHDECOOP

- Junta Directiva
- Dirección Ejecutiva
- Auditoría Interna
- Departamento Legal
- Registro Nacional de Cooperativas
- Departamento de Administración
- Departamento de Servicios Técnicos
- Unidad de Asistencia Técnica
- Oficinas Regionales



LEYES CONTRAPUESTAS:

- Ley del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda.
- Ley de Municipalidades y Plan de Arbitrios.
- Ley de Equidad Tributaria.
- Ley de Equilibrio Financiero.
- Ley del Sector Social de la Economía.



GRACIAS

POR SU ATENCION

